MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 JUL 1978
Exp. Nº 4409
M. G. E.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 283

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA **ORDENANZA Nº 283**

San Miguel de Tucumán, Julio 6 de 1978

VISTO:

Que conforme a lo estipulado en el inciso d), Artículo 11 Capítulo II de la Ley Provincial nº 4.646, corresponde la reglamentación de todo aquello que hace a la materia de higiene, entendiéndose en tal sentido, las medidas que salvaguardan la salubridad pública, protegen la salud y bienestar de la población, eviten la posibilidad de contaminaciones o epidemias y prevengan las causas que puedan originarlas; y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de depósito de residuos domiciliarios para la recolección, mediante cajones, latas o tachos o envases diversos, resulta atentatorio en cuanto a los fines precedentemente expuestos;

Que la carencia de tapas o cierres herméticos permite la acumulación de moscas y otros insectos transmisores de enfermedades, circunstancia que se agrava con la dispersión de los residuos sobre las aceras o calzadas, debido a la actividad de personas indigentes o animales vagabundos;

Que todo ello configura un cuadro general que no condice con el progreso urbano de esta ciudad;

Que las cargas de los cajones o tachos para ser volcados en los vehículos de recolección, en muchos casos de un peso respetable obliga a un mayor esfuerzo físico del personal, aspecto humano que no debe ser desconocido, dificulta la tarea de traslado y permite la pérdida de su contenido;

Que los inconvenientes expuestos pueden ser adecuadamente subsanados mediante envase de materiales perecederos, de uso exclusivo para tal finalidad, método que se está utilizando en comunidades de alto desarrollo social;

Por ello,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA

111

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 1º.- A partír del día 1º de Agosto del año en curso, prohíbese terminantemente dentro del radio comprendido por las cuatro avenidas (Roca, Sarmiento, Mitre-Alem, Avellaneda-Saenz Peña) el uso de cajones, latas, tachos u otros envases similares para el depósito de residuos domociliarios destinado a su recolección por parte de los comisionarios contratados a tal efecto por la Municipalidad.

Artículo 2º.-El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, hara pasible al infractor: a) la primera vez al retiro del envase antirreglamentario; b) la segunda de las sanciones - que le imponga el Tribunal Municipal de Faltas, al que se dará la pertinente intervención.

Artículo 3º.- A partir de la fecha mencionda en el artículo 1º, se establece la obligatoriedad de sacar los residuos domiciliarios en bolsitas de polietileno o material similar o empaquetados con el - cierre adecuado para impedir la dispersión.

Artículo 4º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNIC. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

- Ord. 362-79.-
Ord. 407-79.-
Ord. 948/83.